

ACTAS

DEL CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 5 DE ENERO DE 1850.

Presidió el señor Rector i asistieron los señores Sazie, Gorbea, Elizaguirre, Varas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Antonio Matias Hurtado, don Baltazar Paz, don José Miguel Gaete, don Nicanor Molinares i don Ramon Salas, i el mismo grado en Medicina a don José Nadal i de Pandolit.

A continuacion se dió cuenta:

1.º De tres oficios del Ministerio de Instruccion Pública, por el primero de los cuales se nombra miembro honorario de la Facultad de Matemáticas al teniente de la Marina N. Americana, don J. M. Giliss, i se acompaña el correspondiente diploma; por el segundo se remite el titulo de miembro de la misma Facultad, extendido a favor de don Ignacio Valdivia; i por el 3.º se acompaña la lista pedida de los libros existentes en el Ministerio de Instruccion Pública. Los dos primeros oficios se mandaron poner en noticia de los nombrados; i la lista incluida en el tercero quedó en tabla para considerarse en la próxima sesion.

2.º De una nota en que el señor Decano de Leyes i Ciencias Políticas manifiesta la necesidad de hacer una reforma en el reglamento actual de la Academia de Leyes i Práctica Forense, a fin de asegurar mejor la consecucion de los beneficios que se tuvieren presentes al crear este establecimiento; i acompaña al mismo tiempo el respectivo proyecto de reforma, a fin de que, discutido por el Consejo, se solicite, si es de su aprobacion, la del Supremo Gobierno.

Atendiendo a que la presente sesion, i en la otra que falta para la apertura del próximo feriado, seria imposible que alcanzase a considerarse todo este largo Reglamento, se acordó diferir su discusion hasta las primeras sesiones que se celebrasen despues

de trascurrido aquel, para que entonces pudiese efectuarse sin interrupcion; i así se mandó advertirlo al señor Decano.

3.º De otra nota del mismo señor Decano de Leyes, en que hace presente que la obra que le parece mas a propósito para la enseñanza del Derecho Canónico, es la recientemente publicada por el Ilmo. señor don Justo Donoso, obispo de Ancy, ya por la sanidad de sus principios, ya porque reúne todo lo conducente a la particular disciplina de las Iglesias de América i muy especialmente a las de esta República. En esta virtud, i no siendo de esperar que su Facultad, cuyas reuniones son tan difíciles por los motivos que en diversas ocasiones ha hecho presentes al Consejo, alcance a examinar i proponer la adopcion de dicha obra con la prontitud indispensable para que ella pueda servir de texto en el curso de ese ramo, que debe abrirse en el Instituto desde el principio del próximo año escolar, propone que el Consejo decrete por sí mismo esa adopcion, a lo ménos para el referido curso, mientras, pronunciado el juicio de la Facultad, se dicta la resolucion que mas convenga.

4.º De una solicitud firmada por don Juan Rioja, i relativa a que se mande establecer sin interrupcion i por años continuos en el Instituto Nacional la clase de Economía política, por diversas razones que alega. Se mandó pedir informe al Rector del Instituto referido.

5.º De una peticion del Editor de la Imprenta de los Tribunales referente a que se le conceda la impresion del nuevo periódico universitario mandado establecer recientemente, fundándose para ello en que todos los materiales de que se va a componer esta publicacion están por contrata particular con el Supremo Gobierno vinculados a su imprenta; i si le quitan sin indemnizacion tales publicaciones, recibirá un perjuicio enorme, como que en ellas tenía fundadas las únicas expectativas de un seguro lucro.—Para el efecto de su peticion, presenta las condiciones bajo las cuales se ofrece a tomar a su cargo la impresion del periódico.

6.º De una solicitud de don Manuel Salustio Fernandez, pidiendo se le conceda el grado de Bachiller en Ciencias Matemáticas, en virtud de haber rendido todos los exámenes requeridos al efecto, con excepcion solamente de los de Historia de la edad media i Cosmografía, que no ha podido dar hasta ahora por diversas dificultades que expresa, pero que promete rendirá durante el tiempo de la práctica. Al mismo tiempo solicita se le dispensen nueve meses de los dos años que, segun los estatutos universitarios, deben mediar entre el grado de Bachiller i el de Licenciado, en atencion a que está recibido a la práctica de agrimensor desde el 23 de marzo del año próximo pasado. El Consejo tuvo a bien acceder a los dos puntos que abraza esta solicitud, teniendo para ello presente el lucido certificado de sus exámenes presentado por el recurrente, i del cual consta que en casi todos ellos ha salido distinguido, como tambien el informe a su favor dado por el Rector del Instituto, en que este funcionario confirma la efectividad de los inconvenientes alegados por el para no haber dado todavia los únicos dos exámenes que le faltan.

Púsose luego en discusion, como el asunto mas urgente, la propuesta del señor Decano de Leyes sobre adopcion del texto del Ilmo. señor Donoso para la enseñanza del derecho canónico; i el señor Decano de Teología recordó que su Facultad habia propuesto al Consejo, un año hace, dicha adopcion, i que solo se habia diferido el resolver sobre ella porque el señor Decano de Leyes habia solicitado se oyese el juicio de su Facultad, a quien especialmente creia corresponder este asunto. El señor Rector dijo: que en su concepto eran efectivos todos los méritos de esta obra, que el señor Meneses alega en su nota; i que por lo tocante a su extension (que es el único inconveniente que el señor Decano le encuentra para ser el texto mas aparente, indicando al mismo tiempo que ella podrá servir para la redaccion de un compendio en

lo sucesivo), tan lejos estaba de considerarla como tal inconveniente, que la creía por el contrario una ventaja, siempre que el profesor se tomase el trabajo de señalar en la misma obra lo que debiese estudiarse, sirviendo la lectura de lo demas para facilitar la intelijencia i mayor ilustracion de los alumnos. En cuanto a las facultades del Consejo para hacer por sí mismo, no solo el señalamiento provisorio que se propone, sino tambien el definitivo, las consideró indisputables, particularmente si se atiende a las dificultades que se presentan para la reunion de la Facultad de Leyes con este objeto, i al perjuicio que de prolongarse la demora recibiria la enseñanza.

El señor Varas apoyó estas ideas del señor Rector, insistiendo en recomendar la claridad i abundancia de doctrinas de la obra del señor Donoso i la facilidad de que los alumnos hiciesen los extractos convenientes para facilitar el estudio. Ibase ya a tomar la votacion, cuando el señor Varas hizo presente que el Consejo solo podia designar i no mandar adoptar esclusivamente los textos que deben seguirse en las clases de instruccion superior, como la de que se trata, i que si se decretaba la adopcion del libro del señor Donoso únicamente, acaso se entenderia que no iba a haber ya libertad para enseñar por otro alguno; lo que era contrario a las resoluciones supremas dictadas sobre esta materia. Por tal motivo propuso que en la resolucion del Consejo se mencionasen los textos que hasta ahora se ha acostumbrado seguir para la enseñanza del Derecho Canónico en los establecimientos nacionales, haciendo una recomendacion especial del escrito por el señor Donoso. Otros miembros del Consejo objetaron que esa designacion podia traer inconvenientes, puesto que algunos criticarian la del Devoti i otros la del Cavalario, segun que se inclinaban a las opiniones de uno u otro de estos autores, i que ademas la juzgaban innecesaria puesto que, limitándose a *designar con especial recomendacion* la obra del Obispo de Ancud, no podia pretenderse que el Consejo desautorizaba la enseñanza por los textos admitidos o designados ántes de ahora. El señor Varas sostuvo su opinion, i habiéndose formulado para votar la resolucion siguiente:

1.º La enseñanza del derecho canónico en los colejos nacionales podrá hacerse por los textos de Devoti, Cavalario i Fernando Walter: 2.º El Consejo recomienda especialmente el texto escrito por el Illmo. Obispo de Ancud, don Justo Donoso, en atencion a su claridad, sanidad de principios i abundancia de doctrina, especialmente en cuanto se refiere a la disciplina particular de las Iglesias de América i de la de esta República.

Resultó aprobada por mayoría de cinco votos contra dos, que fueron: el del señor Decano de Teolojía, quien se opuso a la designacion del *Cavalario*, i el del Secretario, que votó contra toda la parte primera de esta resolucion.

La sesion se levantó en seguida.

SESION DEL 12 DE ENERO DE 1850.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Gorbea, Barra, Meneses, Varas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector dijo: que estaba informado de que la Comisión enviada por el Gobierno de los Estados-Unidos de América para hacer observaciones astronómicas en esta capital, tenia el ánimo de prolongar su permanencia en Chile con tal objeto por el

espacio de dos i medio o tres años; i desde ántes de su salida de Estados-Unidos había manifestado deseos de asociar a sus trabajos algunos jóvenes chilenos que poseyesen la instruccion necesaria para poder seguirlos con fruto. En esta intelijencia, i siendo notorio que la Comision referida, a mas de hallarse en relacion con los principales establecimientos científicos de este jénero en Europa, tiene a su frente al señor Giliss, uno de los mas acreditados astrónomos, parecian indubitables las ventajas que Chile podia reportar de la aceptacion por su parte de ese pensamiento. El conocimiento del manejo de los instrumentos astronómicos, nuevo aun para nosotros, no es un ramo de puro lujo. Los jóvenes que lo adquieran, concluido su aprendizaje, podrán emplearse por el Gobierno en la formacion de mapas científicos exactos de todas las provincias de la República; i cuando haya partido la Comision N. Americana, ellos se hallarán en aptitud de seguir llevando las mismas observaciones en el Observatorio que aquella ha construido, mediante la adquisicion de buenos instrumentos, que con su auxilio será fácil hacer. Considerables serian los beneficios que de aquí resultarían para la ciencia en jeneral, por la especial circunstancia de ser tan raros hasta ahora los observatorios astronómicos existentes en el hemisferio austral; i si se desperdiciase la presente oportunidad, difícilmente volveria a ofrecerse en lo sucesivo otra tan favorable para proporcionar al pais a poca costa estos útiles jérmenes de instruccion, que probablemente seria preciso ir a buscar en Europa, emprendiendo grandes gastos para el envio i sosten de algunos alumnos en aquellas rejiones. Al presente solo se trata de conceder moderadas asignaciones a dos o tres jóvenes que se elejirian entre los mas adelantados de las clases de matemáticas del Instituto, a condicion de que concurran al Observatorio en las horas que se les designe. Estas asignaciones parecen indispensables, porque ademas de la molestia de semejantes trabajos, que de ordinario tienen lugar a deshoras de la noche, retraeria a los jóvenes de contraerse con la debida aplicacion a este aprendizaje la consideracion del poco lucro que en el pais ofrece por ahora. Ellas serian pues, no solo un estímulo, sino tambien una compensacion del tiempo que tales alumnos dejasen de emplear en estudios de una utilidad mas segura. Por estas razones proponia al Consejo liciese al Supremo Gobierno una indicacion en los términos que acababa de expresar. El señor Gorbea apoyó en todas sus partes la propuesta del señor Rector, insistiendo sobre la conveniencia de que exista en Chile un Observatorio, donde se lleve una serie de observaciones constantes que correspondan a las que al mismo tiempo se hagan en Europa o en Estados-Unidos de América, para llegar, por medio de las rectificaciones que serán su consecuencia, a determinar con exactitud ciertos puntos todavia oscuros de la Astronomia; i en particular el movimiento de algunas estrellas duplas del hemisferio austral, que aun no es bien conocido por falta de esas observaciones simultáneas en puntos colocados entre sí a la mayor distancia posible. Trajo con este motivo a colacion el ejemplo del Gobierno ingles que para ese efecto había enviado con mucho costo un astrónomo al Cabo de Buena Esperanza; i concluyó inculcando sobre las ventajas que para estas observaciones ofrece la serena atmósfera de Chile, i el poco gasto con que un fin tan interesante puede obtenerse. Estando plenamente de acuerdo todos los miembros del Consejo sobre los particulares espuestos i sobre la necesidad de completar por medio del establecimiento fijo i definitivo del Observatorio los estudios astronómicos que se hacen en el pais, el señor Rector propuso que el señor Domeyko se viese con el Director de la comision N. Americana para saber con especificacion las obligaciones que hayan de contraer los jóvenes que se designen i los términos en que hubiere de efectuarse su aprendizaje, a fin que con estos datos pueda acordarse lo conveniente respecto a la cuantia de la asignacion, si es que el Supremo Gobierno, con quien préviamente deberá consultarse este acuer-

do, le presta su aprobacion. Asi quedó acordado por el Consejo, designándose al señor Rector para que indagase la disposicion del Gobierno a este respecto, en una conferencia con el señor Ministro de Instruccion Pública.

En seguida se trajo a la vista la lista pedida al Ministerio de Instruccion Pública de los libros existentes en su archivo, para ver los que puedan aprovecharse para textos i encargar a Europa los que faltan. Antes de proceder a su exámen, se hizo presente que sería mas oportuno lo practicasen previamente por separado los señores Decanos con respecto a las obras pertenecientes a sus respectivas Facultades, i que se pasase luego para el propio efecto al Rector i profesores del Instituto, a fin de que unos i otros propongan los libros que convenga pedir, i aquellos de entre los existentes, de que pueda sacarse alguna utilidad para el objeto indicado. Asi quedó acordado por el Consejo, levantándose en seguida la sesion del dia.
